

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO

811

04 NOV. 2016

"Por medio de la cual se emite y ordena redimir y pagar UN BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN ANTICIPADA, de la señora "MARRUGO DEL RISCO NASLY DEL SOCORRO", CON RECURSOS DESAHORRO RETIRO-FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO.

EL SUSCRITO ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
EN USO DE LAS FACULTADES
LEGALES CONFERIDAS MEDIANTE DECRETO DE DELEGACION No.
69 DE FECHA 09/02/2016

CONSIDERANDO:

Que el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR S.A.**, identificado con el NIT No. 800.224.808-8, solicitó el reconocimiento y pago por redención anticipada de un Bono Pensional Tipo A Modalidad 2, mediante oficio 22401 el día 05/02/2016, radicado en la Gobernación de Bolívar mediante Ext-bol-16-003794 de fecha 09 Febrero de 2016, correspondiente a la señora **MARRUGO DEL RISCO NASLY DEL SOCORRO**, con cedula de ciudadanía No.45.420.337, por haber laborado en la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN PABLO DE CARTAGENA EN LIQUIDACIÓN**, en el período comprendido 02/03/1992 al 10/08/2004, pero cotizó a la CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOLIVAR, hasta el 30/06/1995, un total de 1.216 días

Que la Sociedad Administradora de Fondos de pensiones PORVENIR, anexa a la solicitud de la señora **MARRUGO DEL RISCO NASLY DEL SOCORRO** los documentos necesarios para el tramite respectivo, copia del documento de identidad, Copia del Registro Civil de Nacimiento, Certificación del SIAFP, copia de vinculación al Fondo privado Pensiones, copia de la consulta de información generada del aplicativo del bono pensional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con la información de hoja de vida y la liquidación del bono pensional, la historia laboral válida para bono pensional y de salario del tiempo de servicio con el Departamento de Bolívar, así:

EMPLEADOR	DESDE	HASTA	DÍAS	TOTAL DÍAS	ENTIDAD RESPONSABLE DEL BONO
HOSPITAL SAN PABLO DE CARTAGENA	02/03/1992	29/06/1992	120	1.216	GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
	31/03/1994	31/03/1994	640		
	01/04/1994	30/06/1995	456		
I.S.S SECCIONAL BOLIVAR	20/09/1988	30/08/1989	345		LA NACION
FUND AMIGOS DE LOS NIÑOS	26/07/1991	30/09/1991	67	412	LA NACION
TOTAL				1.628	

Que el Fondo Territorial de Pensiones del Departamento de Bolívar, revisó la información que sirvió de base para la liquidación del bono pensional efectuada con el liquidador interactivo de bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo cual es coincidente con las certificaciones laborales y demás documentos presentados por FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR, el tiempo laborado con el Departamento de Bolívar.

Que el Fondo de Pensiones y cesantías PORVENIR, solicitó la emisión y pago del de Bono Pensional de conformidad al art. 7 del Decreto 3798 de Diciembre 26 de 2003, decreto 1748 DE 1995, y de conformidad con el art. 66 de la ley 100 DE 1993, en la que establece:

ART. 66 DEVOLUCION DE SALDOS: Quienes a las edades previstas en el artículo anterior no hayan cotizado el número mínimo de semanas exigidas y no hayan acumulado el capital necesario para financiar una pensión por lo menos igual al salario mínimo, tendrán derecho a la devolución del capital acumulado en sus cuenta de ahorro individual, incluidos los rendimientos financieros y el valor del bono pensional, si a éste hubiere lugar o a continuar cotizando hasta alcanzar el derecho. Que de acuerdo a información suministrada por PORVENIR, la última cotización efectuada por la señora **MARRUGO DEL RISCO NASLY DEL SOCORRO**, fue 08/08/2004, que no reúne el capital necesario para financiar la pensión, es por ello que solicita la devolución de saldos.



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
RESOLUCIÓN NÚMERO

811

04 NOV. 2016

"Por medio de la cual se emite y ordena redimir y pagar UN BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN ANTICIPADA, de la señora MARRUGO DEL RISCO NASLY DEL SOCORRO", CON RECURSOS DESAHORRO RETIRO-FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO.

Que de conformidad con el decreto 3798 de 2003, artículo 15, establece la redención anticipada originada en la devolución de saldos de que trata el art. 66 de la ley 100/93 el bono se actualiza y capitaliza desde la fecha de corte hasta la fecha de la última cotización efectuada al Régimen de ahorro individual con solidaridad y actualizado desde esta fecha hasta aquella en que se expida la resolución que ordena el pago.

Que de conformidad con el decreto 1513 de 1998, la liquidación del bono pensional de la señora, MARRUGO DEL RISCO NASLY DEL SOCORRO, arroja la siguiente cuota parte

EMPLEADOR	DÍAS	PORCENTAJE	VALOR DE FECHA DE CORTE (01/07/1995)
DEPARTAMENTO BOLIVAR	1.216	75%	\$ 4.126.719,00
BONO TOTAL	412	25%	\$1.398.198,00

Que del cálculo del bono pensional de la señora, MARRUGO DEL RISCO NASLY DEL SOCORRO, en aplicación del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, arroja los siguientes resultados.

APELLIDOS Y NOMBRES	: MARRUGO DEL RISCO NASLY DEL SOCORRO
FECHA SELECCIÓN DE RÉGIMEN	: 01/07/1995
FECHA DE CORTE	: 01/07/1995
FECHA DE NACIMIENTO DEL AFILIADO	: 20/11/1957
GENERO	: FEMENINO
AFP AFILIADO	: PORVENIR FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS
TIPO DE BONO MODALIDAD/VERSIÓN	: A 2/1
SALARIO BASE BONO PENSIONAL	: \$156.796
EMPLEADOR SALARIO BASE	: EMPRESA S.L DEL E. HOSPITAL S. PABLO DE C/GENA
TOTL TIEMPO DE SERVICIO	: 1.628 DIAS
DÍAS A CARGO ESTA ENTIDAD	: 1.216 DIAS
VALOR TOTAL BONO PENSIONAL AFC	: \$5.524.917
VALOR CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: \$4.126.719
PORCENTAJE CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: 75%
FECHA REDENCIÓN ANTICIPADA	: 08/08/2004
CAUSAL REDENCIÓN	: -REDENCIÓN ANTICIPADA DEVOLUCION SALDO

Que con el fin de cumplir con la obligación que tiene el Departamento con el valor del bono pensional, se hace necesario reconocer el pago, a fecha de corte, cuyo fecha de corte es 01/07/1995 y su valor correspondiente a fecha de corte es de CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$4.126.719, 00) MCTE, Valor este de acuerdo a la CBP del Programa Liquidador de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, página web www.bonospensionales.gov.co, corresponde al Fondo Territorial de Pensiones-Departamento de Bolívar, vemos la siguiente ilustración.

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN:

Fecha corte : 01 -07-1995 Valor fecha Corte : \$ 4.126.719, 00
Fecha redención o siniestro: 08/08/2004 : \$15.732.017,82

Que el bono pensional de la señora MARRUGO DEL RISCO NASLY DEL SOCORRO, se actualiza y capitaliza a fecha de redención anticipada del bono (08/08/2004), y se actualiza a fecha Resolución.

Que el FONDO DE PENSIONES DE ENTIDADES TERRITORIALES FONPET actualizará la cuota parte de Bono Pensional a fecha de pago.



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA

FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO

811

04 NOV. 2016

"Por medio de la cual se emite y ordena redimir y pagar UN BONO PENSIONAL, TIPO "A MODALIDAD 2, REDENCIÓN ANTICIPADA, de la señora MARRUGO DEL RISCO NASLY DEL SOCORRO", CON RECURSOS DESAHOORRO RETIRO-FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO.

Que son disposiciones aplicables entre otras Ley 100/93, Decreto 3798 de 2003, y los decretos reglamentarios 1748/95, 1474/97, 1513/98, y demás normas concordantes.

Que el señor GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, le concedió facultades de DELEGACIÓN DECRETO 69 DE FECHA 09/02/2016, AL **DR. ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ**, como **ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES CODIGO 102-GRADO 02**, para expedir todos los actos administrativos que emita el **FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLIVAR**.

Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el pago del bono pensional, con recursos del FONPET, lo cual se insertará el documento de disponibilidad y registró presupuestal dentro del expediente

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase y páguese a favor de **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR S.A.**, identificado con el NIT No. 800.224.808-8, la suma de **VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$26.432.000,00)M/CTE**, cuyo beneficiario es la señora **MARRUGO DEL RISCO NASLY DEL SOCORRO**, identificado con la cedula de ciudadanía No.45.420.337 por concepto de cuota parte de bono pensional Tipo A Modalidad 2, redención anticipada, actualizado y capitalizado desde la fecha de corte a fecha de redención anticipada y actualizada a fecha de Resolución que ordena el pago, de conformidad con lo establecido en la parte considerando del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: El valor ordenado a pagar en el artículo primero, deberá ser actualizado, POR EL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE ENTIDADES TERRITORIALES, FONPET, desde fecha redención a fecha de pago.

ARTICULO TERCERO: El valor ordenado en el artículo primero, será PAGADO con DESHARRO Y RETIRO FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO, recursos correspondiente al ente territorial departamento de Bolívar y consignada en la cuenta señalada por PORVENIR FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS, cuyo NIT es 800.224.808-8, cuenta corriente 256-09787-4 del Banco Occidente por concepto de cuota parte de bono pensional, de conformidad con lo expuesto en la parte considerando del presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente resolución a la administradora de la pensión de la señora **MARRUGO DEL RISCO NASLY DEL SOCORRO**, a **PORVENIR FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS**, Nit **800.224.808-8**, enviando la presente Resolución que reconoce el derecho, completamente legalizada, AL Barrio Prado de Barranquilla, calle 75 No.53-27, teléfono 3851388 ext. 77039, dirigido a nombre de **DARIO BARBOSA VELEZ**, oficina de **COORDINACION DE BONOS PENSIONALES PARA SU RESPECTIVO TRAMITE DE PAGO ANTE EL FONPET**

ARTICULO QUINTO: Registrar el trámite en la página web de la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo pertinente.

PARÁGRAFO: Por el área de Presupuesto y crédito público de la Secretaría de Hacienda Departamental, se harán los trámites presupuestales de acuerdo al rubro cuotas partes bono pensional, 15.15.61.01 Y DESAHOORRO Y RETIRO FONPET DESAHOORRO FONPET PAGO BONOS PENSIONALES SIN SITUACIÓN DE FONDO.

ARTICULO SEXTO: Se expide el presente decreto de conformidad a las facultades de delegación No.69 del 09/02/2016concedidas, al **DR. ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ**, como ASESOR código 102-GRADO 02.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el señor Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con la señalado en el art. 67 y siguientes del C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

04 NOV. 2016

Dado en Cartagena de Indias, a los

ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ
ASESOR FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
GOBERNACION DE BOLIVAR
DECRETO DELEGACIÓN 69 DEL 09/02/2016

Proyectó y elaboró: Yamile Anaya Morales P. Especializado Bonos Pensionales